



Resolución de Secretaría General

Lima, 05 ABR. 2018

N° 016-2018-MIDIS/SG

VISTOS:

El Memorando N° 426-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Proveído N° 1832-2018-MIDIS/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular. Asimismo, se señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la Secretaría Técnica, establece que, *"las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, y tiene entre sus funciones expedir resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 034-2017-MIDIS/SG se designó a la señora Brenda Anthoinet Chávez Valdivia Valz, como Secretaria Técnica de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a las funciones que venía desempeñando, sin embargo a la fecha, dicha persona ya no mantiene vínculo laboral con la entidad;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que desempeñará la función de Secretaria Técnica de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



MIDIS
VIZ
Oficina General de Recursos Humanos



De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

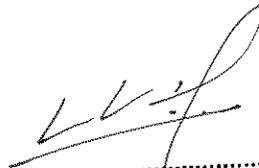
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Brenda Anthoinet Chávez Valdivia Valz, como Secretaria Técnica de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispuesta a través de la Resolución de Secretaría General N° 034-2017-MIDIS/SG; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Liliana Herrera Saldaña, como Secretaria Técnica de las autoridades u órganos instructores del procedimiento disciplinario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a las funciones que viene desempeñando.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



IVÁN DE LA CRUZ HERMOZA
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social